



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

## Resolución de Consejo Universitario N°3027-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Visto, el Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, firmado por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo N°0087462-2022-UNC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el “Reglamento de Convalidación y Validación en Pregrado de la UNC”, analizados y aprobados por los Miembros de la Comisión Académica, designados mediante Resolución de Consejo Universitario N°473-2022 de fecha 06 de enero del 2022;

Que, dicho reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Proveído N°05380-2022-R-UNC, recibido con fecha 21 de octubre, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, remitió el expediente del visto a la Oficina de Secretaría General para su atención en Consejo Universitario;

Que, con fecha 24 de octubre del 2022, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta realizada por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: a) APROBAR el Reglamento de Convalidación y Validación en Pregrado de la UNC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°3027-2022-UNC  
Cajamarca, 24 de octubre del 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, por unanimidad, el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR

Distribución:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Oficina de Tecnología de la Información
- Facultades
- Archivo



M. Sc. DEBORA E. BARRANTES MEDINA  
SECRETARIA GENERAL



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC

### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, BASE LEGAL ALCANCE Y DEFINICIONES

#### Artículo 1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca UNC.

#### Artículo 2. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto 2014 de la UNC.
- ✓ Reglamento de Matricula de la UNC.
- ✓ Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.
- ✓ Ley N° 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- ✓ Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444.
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### Artículo 3. ALCANCE

- ✓ Vicerrectorado Académico.
- ✓ Decanatos
- ✓ Escuelas Académicos Profesionales
- ✓ Departamentos Académicos
- ✓ Docentes
- ✓ Estudiantes
- ✓ Dirección De Servicios Académicos
- ✓ Oficina de Gestión de la Calidad y Acreditación.
- ✓ Oficina de Tecnologías de la Información
- ✓ Unidad de Registro y Matrícula.
- ✓ Unidad de Tesorería.



#### Artículo 4. DEFINICIONES

- a. **Asignatura de origen.** Asignatura a convalidar que el estudiante llevo en otro plan de estudios, en otra Escuela Académico Profesional o en otra Universidad.
- b. **Asignatura destino.** Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva Escuela Académico Profesional.
- c. **Convalidación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo que permite confirmar y dar validez a los estudios realizados en otras Escuelas Académicos Profesionales (traslado interno) de la UNC, otras Universidades, y otras instituciones (traslado externo) con rango universitario conforme a Ley.
- d. **Validación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo mediante el cual el Director de la Escuela Académico Profesional a través de su plan de estudios aprobado por Consejo Universitario reconoce como válidas las asignaturas con créditos similares o mayores a otros planes de estudio según el cuadro de equivalencias de su Escuela. En caso que el estudiante haya llevado la asignatura de forma excepcional en otra EAP debió ser analizado por el Departamento Académico de su Facultad estableciendo que las asignaturas correspondientes son equivalentes. Este trámite es gratuito.
- e. **Equivalencias.** No es un Proceso Académico/Administrativo. Las equivalencias están aprobadas en el plan de estudios, según **Resolución de Consejo de Facultad**. Las equivalencias sirven para equiparar una asignatura de un plan de estudios en extinción con un plan de estudios vigente de la misma EAP.

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5. PROHIBICIONES

- a. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de prácticas pre-profesionales e internados y clínicas.
- b. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una subsanación.
- c. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una nivelación (antes consejería).
- d. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una asignatura convalidada o validada anteriormente.
- e. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones en un mismo plan de estudios.
- f. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones si el creditaje de la asignatura de origen es menor que el creditaje de la asignatura destino.
- g. El máximo número de convalidaciones y validaciones de un determinado estudiante no puede exceder el 60% de las asignaturas de su plan de estudios.
- h. Las convalidaciones y validaciones ya procesadas no podrán ser anuladas.
- i. Un calificativo a ser validado o convalidado solo podrá ser procesado una vez.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE-RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## Artículo 6

Toda validación será aprobada con resolución del Director de Escuela de destino. El formato anexo, forma parte de la Resolución.

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

#### Artículo 7. REQUISITOS PARA CONVALIDAR

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Académico Profesional.
- Record de Notas emitido por el Director de la Escuela Académico Profesional de origen.
- Sílabos visados por el Director de Departamento Académico correspondiente, de las asignaturas a convalidar.
- Certificado original de estudios de la Universidad de origen (en caso de convalidación externa).
- Recibo de Pago por derecho de convalidación, según TUPA.

#### Artículo 8. REQUISITOS PARA VALIDAR

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Académico Profesional.
- Record de Notas emitido por el Director de la Escuela Académico Profesional.
- Estudio de las asignaturas a validar efectuado por el Director de Escuela.

### CAPÍTULO IV

#### CRITERIOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

#### Artículo 9. CRITERIOS PARA CONVALIDAR y VALIDAR

- El nombre de la asignatura de origen y de la asignatura de destino deben ser iguales o similares.
- La asignatura de origen debe tener igual o mayor número de créditos que la asignatura destino.
- Los sílabos de la asignatura de origen y de la asignatura destino deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
- La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11), en los últimos 5 años.



## Artículo 10. CRITERIOS PARA LAS EQUIVALENCIAS

- a) Los nombres de las asignaturas deben ser iguales o similares.
- b) La asignatura del nuevo plan debe tener mayor o igual número de créditos que la asignatura del antiguo plan (a ser consignados en el cuadro de equivalencias).
- c) Los sílabos de las asignaturas deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
- d) Las equivalencias solo podrán darse de 1 curso a 1 curso.
- e) Para las equivalencias que están en el plan de estudios (del plan 2019 y anteriores) se respetará las aprobadas con Resolución de Consejo Universitario.

## CAPÍTULO V

### TIPOS DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

#### Artículo 11. TIPOS DE CONVALIDACIÓN

- ✓ **Convalidación por traslados internos:** Cuando el estudiante de la UNC ingresa a otra Escuela Académico Profesional de la UNC. La convalidación se realiza con Resolución del Director de Escuela.
- ✓ **Convalidación por traslados externos:** Cuando el estudiante proviene de otras Universidades u otras instituciones con rango universitario conforme a Ley, La convalidación se realiza con Resolución de Consejo de Facultad o Decanato con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

#### Artículo 12. TIPOS DE VALIDACIÓN

- ✓ **Validación por cambio curricular:** Cuando las asignaturas tienen contenidos parecidos y resultados de aprendizaje (80% de similitud), con igual o parecida denominación y pertenecen a la misma EAP (programa de estudios) en distintos PLANES DE ESTUDIOS. Estas se validan de acuerdo al Cuadro de Equivalencias. Para Las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática siempre y cuando sea de 1 curso a 1 curso y cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 10 y en el caso de las validaciones según cuadro de equivalencias de planes no vigentes se realizará con Resolución Directoral.
- ✓ **Validación por llevar una asignatura en otra Escuela o Especialidad:** Se realiza, cuando una asignatura no se desarrolla en su EAP, por lo que el estudiante puede llevar la asignatura en otra EAP, previa *Resolución de Autorización de Director de su Escuela (Escuela del estudiante)*, y *Resolución Directoral de Aceptación* de la EAP donde se desarrollará la asignatura adjuntando el cuadro anexo de validación, se validará automáticamente los códigos al plan del estudiante.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



- ✓ **Validación de 1 a 2 asignaturas o viceversa:** (Solo para planes del 2019 y anteriores que tengan cuadro de equivalencias aprobados por el Consejo Universitario).

Cuando en su plan de estudios está aprobado las equivalencias de 1 a 2 asignaturas o viceversa.

La validación se realizará con Resolución Directoral según cuadro de equivalencias.

Solo se realizará dichas validaciones con planes 2019 y anteriores; los nuevos planes de estudio no deberán contener equivalencias de 1 a 2 asignaturas.

Cuando las validaciones de dos asignaturas aprobadas a una asignatura tienen diferentes calificaciones; la nota de validación, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$(NA1 * C) + (NA2 * C)$$

$$\frac{\quad}{\Sigma C}$$

Leyenda:

NA1 = Nota de la Asignatura 1.

NA2 = Nota de la Asignatura 2.

C = Créditos.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

#### Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVALIDACIONES

- Presentar en la Secretaría de la Dirección de la EAP, la solicitud de convalidación acompañada de los requisitos establecidos.
- El Director de EAP, analiza y envía el expediente al Director de Departamento respectivo.
- El Director de Departamento Académico designa un docente de la línea curricular correspondiente, para que realice la evaluación de la asignatura a convalidar.
- Al docente designado se le entregará el Expediente completo, para que realice la evaluación de los sílabos y emita un informe, dentro de los 05 días hábiles.
- El docente entregará los resultados de la evaluación, opinando por la procedencia o no de la convalidación solicitada.
- El Director de Departamento Académico, con la opinión del docente, remite el expediente de convalidación al Director de la EAP, quien emite la Resolución respectiva, de ser por traslado externo se remitirá al Decanato para la resolución correspondiente.



- g. La Resolución es remitida a la Unidad de Registro y Matricula para que la nota sea ingresada al SIA.
- h. En caso de no ser procedente la convalidación, se devuelve el expediente al interesado.

#### **Artículo 14. PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN**

##### ***Para la validación de 1 asignatura a 2 y viceversa (según art. 12)***

El estudiante presentará en la Dirección de su EAP una solicitud acompañado de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento).

El Director de la EAP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACION, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matricula, para ser ingresada al SIA.

##### ***Para la validación por cambio curricular***

Para las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática.

##### ***Para validaciones de planes no vigentes por cambio curricular***

El estudiante presentará en la Dirección de su EAP una solicitud acompañado de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento). El Director de la EAP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACION, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matricula, para ser ingresada al SIA.

***Para la validación en otra Escuela,*** Es una validación Automática desde el momento que presentan a la Unidad de Registro y Matricula la Resolución de Autorización y la resolución de aceptación de los Directores de la Escuelas Académicas Profesionales. Si no presentan el cuadro anexo de validación llevados en otra escuela llenado correctamente no se podrá procesar la validación.

Al terminar el ciclo y generadas las Actas de Notas, se Procederá la Validación Automática.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE-RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera

Los asuntos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director de Escuela y el Decano de la Facultad, de no ser resuelto el caso será tratado en Consejo de Facultad. De persistir, en última Instancia, por el Vice Rectorado Académico.

#### Segunda.

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario. Los anexos forman parte del presente reglamento.

#### Tercera

Excepcionalmente, para la validación de 1 a 2 asignaturas o viceversa no se tendrá en cuenta el creditaje solo deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido, y estar aprobado en el cuadro de equivalencias de su plan de estudios por Consejo Universitario. (Esta disposición complementaria solo es aplicable para los planes del 2019 y anteriores, para los nuevos planes no existirá validaciones de 1 a 2 asignaturas).

#### Cuarta

Una vez aprobado el presente reglamento, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía en lo referido a Validación y Convalidación de asignaturas de la UNC.

*Cajamarca, octubre de 2022*



Anexos: (Formatos que forman parte de las Resoluciones)

**FORMATO PARA CONVALIDACIONES**

Nombre del estudiante:

\_\_\_\_\_

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD _____ EAP _____ (Plan de Estudios _____)					ASIGNATURA DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota	X	Asignatura Destino	Código	Crédito



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE-RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## FORMATO PARA VALIDACIONES

Nombre del estudiante:

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)					ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota	X	Asignatura Destino	Código	Crédito



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## FORMATO PARA VALIDACIONES LLEVADAS EN OTRAS ESCUELAS

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

ASIGNATURA QUE LLEVA EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)			X	ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos		Asignatura Destino	Código	Crédito